



SANCIONA CONTRATO DE BARRIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO VILLA PAPA JUAN PABLO II; LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

RESOLUCION EXENTA N° 1993 / 16..

CONCEPCIÓN, 04 DE 2012

VISTOS:

- 1) El D.L. N° 1.305, de 1976, que regionaliza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 3) El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. N° 157 (V. y U.) de 2007.
- 4) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 19.06.2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- 5) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) El ORD N° 314, de 23.03.2009, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que, entre otros aspectos, instruye la necesidad de sancionar los contratos de barrio, mediante la respectiva resolución.
- 7) El D.S. N° 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) En el contexto del Programa de Recuperación de Barrios que actualmente se lleva a cabo en el barrio Villa Papa Juan Pablo II de la comuna de Los Ángeles, existe la necesidad de formalizar el compromiso con el desarrollo de las iniciativas de inversión identificadas por la propia comunidad.
- 2) En razón de lo anterior, con fecha 29.11.2012 se ha suscrito el Contrato de Barrio del barrio Villa Papa Juan Pablo II de la comuna de Los Ángeles, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del barrio Villa Papa Juan Pablo II, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Los Ángeles.
- 3) Dicho instrumento se ha celebrado dentro del marco presupuestario establecido por el Ministerio de Vivienda tanto para la inversión en infraestructura como en gestión social.

En mérito de lo anterior, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

SANCIÓNASE el Contrato de Barrio Programa Recuperación de Barrios, barrio Villa Papa Juan Pablo II de la comuna de Los Ángeles, suscrito con fecha 29.11.2012, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo del barrio Villa Juan Pablo II, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Los Ángeles, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Los Ángeles, a 29 de noviembre de 2012, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Villa Papa Juan Pablo II, en adelante "CVD", representado por su Presidenta doña **IRIS CAROLA MORALES PARRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Lago Villarrica S/N, comuna de Los Ángeles; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Municipalidad de Los Ángeles, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **EDUARDO BORGÑO BUSTOS**, domiciliados en Calle Caupolicán N°399, comuna de Los Ángeles, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el Barrio Villa Papa Juan Pablo II, el Programa de Recuperación de Barrios, seleccionado en virtud de la Res. Ex. N° 1091 de fecha 12.07.2012 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

El Programa de Recuperación de Barrios, en adelante el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, financiará el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del barrio Villa Papa Juan Pablo II.

SEGUNDO: Como primeras obras u Obras de Confianzas, se definió la ejecución de proyectos que atienden temas sensibles para los vecinos del barrio, denominados "Diseño y Construcción Área Verde"; "Instalación Refugio Peatonal"; "Estudio de Mecánica de Suelo para Pavimentación Participativa"; y "Mejoramiento Alumbrado Público", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad del Barrio a la ejecución del Programa.

TERCERO: La implementación del Programa en los barrios consistirá en la ejecución de un Plan Integral de Recuperación del Barrio conformado por el Plan de Gestión Físico de Obras y el Plan de Gestión Social.

CUARTO: El Plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$117.852.662 pesos, y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Prioridad	Nombre Proyecto	Categoría	Financiamiento
1	OBRAS DE CONFIANZA:		MINVU
	1. Diseño y Construcción área verde	Área Verde	
	2. Instalación refugio peatonal	Obras Complementarias	
	3. Estudio de mecánica de suelo para pavimentación participativa	Infraestructura y Redes	
	4. Mejoramiento alumbrado público	Infraestructura y Redes	
2	Reposición Sede Social	Equipamiento	MINVU
3	Mejoramiento Entorno Canal Rioseco	Área Verde	MINVU
4	Construcción Cierre Perimetral Multicancha	Obras Complementarias	MINVU
5	Construcción Área Verde Sector Multicancha	Área Verde	MINVU

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

QUINTO: El Plan de Gestión Social (PGS) se programará según su factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objeto será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. Su costo no podrá exceder a \$20.567063 pesos.

Iniciativas sociales	
Nombre iniciativa	Financiamiento
Aumento de percepción de seguridad ciudadana, a través de la recuperación de espacios públicos.	PRB - MINVU
Promoción del cuidado del medio ambiente, a través de acciones tendientes a la eliminación de focos contaminantes	PRB - MINVU
Fortalecimiento de la vida de barrio, a través de la promoción de la identidad	PRB - MINVU
Fomento de la vinculación y articulación de las organizaciones sociales del barrio, asegurando instancias de participación y representación de los/as vecinos/as del barrio	PRB - MINVU

SEXTO: La SEREMI, deberá resguardar la adecuada utilización de los recursos y la calidad de las obras e iniciativas que se desarrollen en el marco del Programa, así como:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

SEPTIMO: El Municipio, por su parte, deberá:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.
- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, así como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- e) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera. g) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a \$25.529.774, que no se entenderá parte de este contrato.

OCTAVO: El CVD, velara por la adecuada ejecución de las obras mencionadas y el buen uso y cuidado de cada una de ellas, favorecerá la participación activa de la comunidad en las distintas actividades que se programen.

Se hace presente a lo anterior, que con el objeto de manifestar su interés en la participación del Programa, el CVD aportará la ejecución de la obra "Construcción Cancha Rayuela Sector Multicancha" para su barrio cuyo valor corresponderá a \$2.552.977, que no se entenderá parte de este contrato.

NOVENO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


DECIMO: La personería de doña **IRIS CAROLA MORALES PARRA**, en su calidad de Presidenta del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Villa Papa Juan Pablo II, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 21 de octubre de 2012, con Personalidad Jurídica N° 19.418-1921; la personería de don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **EDUARDO BORGÑO BUSTOS** como alcalde de la Municipalidad de Los Ángeles, emana del artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°1160, de fecha 16 de mayo de 2011, por el que

asume como Alcalde, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Vº Bº Unidad Jurídica

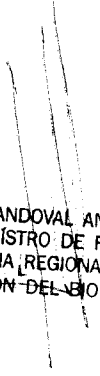
PRYOCB


RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

Distribución

- I. Municipalidad de Los Ángeles.
- CVD barrio Villa Juan Pablo II (Calle Lago Villarrica S/N, comuna de Los Ángeles)
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SERVIU
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BJO - BIO